

ANEXO 2

Expediente: CDHDF/III/121/CUAUH/18/D1397

Víctima directa:

Mujer joven Víctima Directa 3

Víctima indirecta:

Víctima Indirecta 1

Mujer Víctima Indirecta 2

1. Entrevista de fecha 18 de febrero de 2018, del Policía Irving Cruz Cuevas de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (en adelante, SSPDF), realizada por la licenciada Wendi Verónica Fragoso Hernández, Agente del Ministerio Público de CUH-2, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante, PGJDF), de la cual se desprende lo siguiente:

[...] el día de hoy 18 dieciocho del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos el emitente se encontraba realizando sus funciones de vialidad para vigilar y agilizar el paso de vehículos en el operativo del paseo ciclista sobre la avenida paseo de la reforma y se encontraba parado en el arroyo lateral lado norponiente de la avenida Paseo de la Reforma esquina con la avenida Hidalgo de la colonia Centro de la Ciudad de México, cuando en ese momento escucho que varias personas gritaban diciendo *Policía*(sic) por lo que al ver de dónde provenían los gritos volteó hacia el camellón central de la avenida Hidalgo y una persona se le acercó informándole que el Metrobús había atropellado a una persona, sobre el carril confinado para el servicio y le señaló hacia el arroyo sur de la avenida Hidalgo por lo que el emitente de inmediato se dirigió al lugar que le había sido señalado viendo al llegar que un autobús de la marca [...] con número económico 549 de la línea 4 del Metrobús ruta norte se encontraba parado sobre el carril confinado para su servicio con su frente en dirección al oriente a la altura de la calle héroes que se encuentra en el lado norte de la avenida y frente a este vehículo se encontraba una persona del sexo femenino quien fue identificada por un acompañante de nombre [...] de [...] años de edad como **[Mujer joven Víctima Directa 3]** de [...] años de edad, encontrándose sobre el autobús en el asiento del conductor una persona del sexo masculino, quien se identificó como el que responde al nombre de [...] de [...] años de edad, quien dijo al emitente que la persona lesionada había bajado de la banqueta al paso del autobús, por lo que él emitente de inmediato siendo aún las 12:40 doce horas con cuarenta minutos informó a dicho conductor que era detenido por el delito de lesiones por hechos de tránsito de vehículos y que iba a ser puesto a disposición del Ministerio Público, leyéndole enseguida a las 12:45 doce horas de con cuarenta y cinco minutos el contenido de la cartilla de los derechos de las personas detenidas, que le ha proporcionado la Secretaría para el ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con lo señalado por el protocolo de actuación de la Policía en la detención de las personas, viendo que detrás del autobús del Metrobús llegó una ambulancia de la Cruz Roja con número 39 al mando del

paramédico de nombre [...] atendieron a la persona lesionada, informando al emitente que sería trasladada al Hospital de la Unidad Magdalena de las Salinas para su atención médica sin proporcionar al emitente el diagnóstico ya que era de urgencia, retirándose enseguida del lugar, retirándose la ambulancia a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos, por lo que el emitente solicitó el apoyo de una unidad para el traslado del imputado a esta oficina, y a las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos el emitente se comunicó con base SIP para hacer el registro de la detención de la persona, recibiendo el llamado el oficial de la Policía con placa 890002 de nombre Cruz Luna Blanca Esmeralda quien le proporcionó el número de folio 180201837 dilatándose la unidad, solicitando también el apoyo de una grúa para el traslado del autobús, misma que no llegó, por lo que se presentó personal de la empresa [...] siendo la supervisora de servicio de nombre [...], quien informó al emitente que conforme a las instrucciones del jefe de gobierno el vehículo se trasladaría al patio del sistema ubicado en Aviación Militar número 33 esquina con Asistencia Pública en la colonia Industrial Puerto Aéreo de la Delegación Venustiano Carranza en donde permanecería el autobús a disposición del Agente del Ministerio Público para realizar las diligencias correspondientes, otorgando al emitente el oficio de resguardo, por lo que estuvo esperando el emitente a que llegara la unidad para el traslado del imputado, llegando a las 13:30 trece horas con treinta minutos la Unidad [...] por lo que enseguida se trasladaron a esta oficina, encontrando tráfico intenso en las vías de traslado, por lo que llegaron a esta oficina a las 14:00 catorce horas con cero minutos, y al llegar informo al Agente del Ministerio Público de los hechos, por lo que les instruyo para pasar. al servicio médico a la persona detenida, por lo que en este momento pone a disposición al inculpado que dijo llamarse [...] de [...] años de edad y pone a disposición el vehículo de la marca [...] con número económico 549 de la línea 4 del Metrobús ruta norte, por lo que formula querrela por el delito de lesiones cometido en agravio de la menor identificada como **[Mujer joven Víctima Directa 3]** de [...] años de edad y en contra de quién a ahora sabe dijo llamarse [...] de [...] años [...]

2. Oficio MB/DTO/0450/2018 del 21 de febrero de 2018, suscrito por Jorge Coxtinica Aguilar, Director Técnico Operativo de la Dirección General del Metrobús, del que se desprende lo siguiente:

Me refiero al incidente suscitado el día 18 de febrero del presente con el económico 549 y dos peatones, al paso por la Av. Paseo de la Reforma e Hidalgo sentido poniente - oriente. Al respecto, se tiene conocimiento lo siguiente:

- A las 12:40 horas, el operador [...], informa que al paso por la Av. Paseo de la Reforma e Hidalgo sentido poniente - oriente, impacta a dos peatones, los cuales se atraviesa intempestivamente sobre el carril confinado, lesionando de gravedad a la **[Mujer joven Víctima Directa 3]**.
- A las 12:50 horas, arriba la ambulancia Cruz Roja económico 34, en donde es trasladada la **[Mujer joven Víctima Directa 3]** de urgencia al Hospital

Magdalena de las Salinas con diagnóstico(sic) "Traumatismo craneo-encefálico", [...]

- A las 13:48 horas, el operador [...] es trasladado a bordo de la patrulla [...] a la Agencia del Ministerio Público en la Delegación Cuauhtémoc, Territorial CUH-02.

En este sentido, a la empresa operadora [...] se envió el oficio [...] en el cual se solicita; a realice las gestiones pertinentes a efecto que por conducto de su compañía de seguros; le otorgue a los afectados la atención que corresponda. Asimismo, se solicitó; ingrese en la Oficina de Control de Gestión de Metrobús, la información. pormenorizada del seguimiento y atención brindada. Quedando esta Dirección es(sic) espera del requerimiento solicitado.

3. Oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2018, suscrito por la licenciada Sara Morales Vega, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación Tres con Detenido Bloque B de la Coordinación Territorial CUH- PGJDF, del que se desprende lo siguiente:

[...] en fecha 18 de febrero de 2018, esta autoridad ministerial recibe puesta a disposición por parte de elemento de la Secretaria(sic) de Seguridad Pública de nombre Irving Cruz Cuevas, quien pone a disposición de esta autoridad: una persona que dijo responder al nombre de [...] [...] años de edad, como conductor de autobús de la marca [...] con número económico 549, línea 4 del Metrobús, ya que ese mismo día 18 de febrero de 2018, siendo las 12:35 horas, el imputado [...], conducía el mencionado vehículo por la avenida Hidalgo de la colonia Centro en la delegación Cuauhtémoc y al hacerlo, había atropellado a la menor de edad **[Mujer joven Víctima Directa 3]**, la cual derivado a las lesiones que presenta fue trasladada al Hospital Magdalena de las Salinas, por lo cual el Policía remitente pone a disposición de ésta autoridad al imputado.

En la misma fecha se presenta el señor [...], quien refirió ser tío de la menor de nombre **[Mujer joven Víctima Directa 3]** de [...] años de edad, quien refiere tener conocimiento de los hechos y el cual formula la querrela correspondiente.

4. Acta circunstanciada de fecha 26 de febrero de 2018, elaborada por una visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante, CDHDF), de la que se desprende lo siguiente:

[...] se presentaron en las instalaciones de este Organismo las personas autorizadas en el expediente de queja [...]

En relación al expediente de queja, se les informó que esta Comisión solicitó se implementaran las medidas precautorias a la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX), a fin de que se solicitara el resguardo de las videograbaciones a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. Por otra parte, se hizo de su conocimiento lo informado por la PGJCDMX, a través del oficio DGDH/503/DEA/845/2018-02.

Al respecto los comparecientes indicaron, sobre el actuar del ministerio público, lo siguiente:

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) El dictamen en tránsito terrestre que se efectuó, consideran que no fue agotado a cabalidad. En virtud de ello, se encuentra en trámite otro.
- e) En la inspección ocular que se realizó no aportaron los elementos suficientes y necesarios, para que abonaran a los hechos que se investigaron, como señalamientos, cruces, obstrucciones viales, etcétera.
- f) Por otra parte, consideran que en la investigación no se está contemplando el deber de cuidado que debió observar el operador de la unidad del Metrobús.

Además señalan que en el informe proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, respecto a las videograbaciones de la zona donde ocurrió el incidente, sólo se envió la videograbación de una de las cámaras (ubicada en avenida Hidalgo y Rosario), respecto a las otras, se desconoce si se envió el material, debido a que la mencionada Secretaría informó que “no podían enviar el vídeo porque el dispositivo no estaba en funcionamiento”.

En relación a la autoridad del Metrobús señalan lo siguiente:

- a) En un primer momento existió la disposición de que se pudiera llegar a un acuerdo; sin embargo, posteriormente la Dirección General del Metrobús indicó que esperaría la determinación de la investigación de la carpeta.
- b) El primer acercamiento que se tuvo con el Metrobús fue con el seguro, así como con el representante legal y finalmente con el Director General, que no mostraron interés en el caso.

En atención a lo anterior, consideran que si bien se está llevando a cabo una investigación por la responsabilidad penal en contra del conductor de la unidad del Metrobús, existe una responsabilidad de varias autoridades, debido a que no existe una correcta señalización vial, además de que en todo momento se debe favorecer al peatón, por lo cual adjuntan documentos con observaciones que consideran deben ser tomadas en cuenta por este Organismo.

5. Nota de alta médica del 28 de febrero de 2018, suscrita por el doctor Leopoldo Herrera Gómez Jefe de Servicio de Neurología del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, IMSS) , respecto al estado de salud de la **Mujer joven Víctima Directa 3**, de la que se desprende lo siguiente:

General de zona correspondiente
Valoración y tratamiento por otorrinolaringología de HGZ
Cita abierta a la unidad
Pronóstico se espera bueno para la función

Diagnósticos

Traumatismo craneoencefálico severo.
Edema cerebral postraumático.
Fractura de piso medio derecho.
Neumoencefalo de pequeñas burbujas.
Epilepsia postraumática.
Oftalmoparesia de VI nervio izquierdo.

6. Acta circunstanciada de fecha 4 de marzo de 2018, elaborada por una visitadora adjunta de la CDHDF, de la que se desprende lo siguiente:

[...] la suscrita se constituyó en las inmediaciones de la intersección de Avenida Hidalgo y Paseo de la Reforma, a fin de observar la zona en donde ocurrieron los hechos de queja que motivaron la apertura del expediente de queja citado al rubro. La suscrita observó que en los cuatro sentidos viales transitan unidades del Metrobús, asimismo también hay un carril específico para ciclistas.

La suscrita me dirigí a la calle Héroes esquina con Avenida Hidalgo en la cual se encuentra una salida de la estación del metro Hidalgo, en donde se pudo observar que la gente que sale de dichas instalaciones cruza la mencionada avenida a esa altura; sin embargo, al llegar al camellón que se encuentra a mitad de la avenida, se encuentra una jardinera que obstruye el paso peatonal, por lo que la gente tiene que rodearla. Asimismo, cabe resaltar que a esa altura en el arroyo vehicular se encuentran indicios de pintas de cebras peatonales.

[...]

7. Oficio MB/DTO/0610/2018 del 9 de marzo de 2018, suscrito por Jorge Coxtinica, Director Técnico Operativo de la Dirección General del Metrobús, del cual se desprende lo siguiente:

1. Este organismo tiene conocimiento que a las 12:40 horas, el operador [...] con credencial número [...], a cargo del económico 549 de jornada 32, informa que al paso por la Av. Paseo de la Reforma e Hidalgo sentido poniente - oriente, impacta a dos peatones, los cuales se atraviesa intempestivamente sobre el carril confinado, lesionando a la menor [**Mujer joven Víctima Directa 3**] de [...] años de edad.

En este sentido, a la empresa operadora [...], que brinda servicio en la Línea 4 de Metrobús, [...] en el cual se solicita; realice las gestiones pertinentes a efecto que por conducto de su compañía de seguros; le otorgue a los afectados la atención que corresponda. Asimismo, se solicitó; ingrese en la Oficina de Control de Gestión de Metrobús, la información pormenorizada del seguimiento y atención brindada.

2. Al respecto, el día 22 de febrero de 2018, la empresa operadora [...], por medio del oficio CCA/DG/DT/DOP/002/2018, informo el status que guarda el incidente que nos ocupa.

[...]

4. De acuerdo a la solicitud de información sobre las medidas de prevención de accidentes, ante los cambios provisionales de sentido vial, en las diversas vialidades por las que circulan las unidades del Metrobús, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y peatones. Al respecto, le informo que toda vez que se ve interrumpida o alterada la marcha normal del servicio (eventualidades y/o contingencias), se realizan ajustes en la operación del Sistema Metrobús en coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública, en donde esa autoridad tiene prioridad sobre cualquier indicación del personal de Metrobús. En este sentido, los cambios provisionales de la circulación de los autobuses de Metrobús, depende directamente de la instrucción del personal de la Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de evitar incidentes con los usuarios, del conductor y las personas adyacentes al sistema.

5. Con independencia a la evaluación y/o supervisión de los operadores por parte de las Empresas Operadoras, esta Dirección tiene entre sus facultades; supervisar, vigilar y controlar la operación del sistema, con base a las Reglas de Operación de Metrobús

Asimismo, en razón de incumplimiento, la J.U.D. de Conciliación y Estadística de Metrobús, aplicará deducciones (descuentos económicos), de acuerdo a la participación de las Empresas Operadoras en el Sistema Metrobús. Para la solicitud de información vertido en el inciso número 5, se realiza la siguiente deducción:

Regla Operativa	Regla	Deducción	Referencia
43-3-B	Si el conductor comete las siguientes infracciones: b) Invadir el paso peatonal	0.25 de vuelta	En cualquier momento durante la operación, se hará del conocimiento al operador y a su Empresa Operadora y se anotará en su itinerario en alguna de las terminales, quien reporta por indicativo, lugar y hora del incumplimiento.

6. Cada Empresa Operadora lleva a cabo un programa anual de capacitación, de acuerdo a la normatividad descrita en la Ley de Movilidad [...]

Asimismo, que a solicitud de las Empresas Operadoras, éste organismo y/o por instrucciones de la Jefatura de Gobierno, se articulan cursos de capacitación en un tema específico que es 'Conducción defensiva para sistemas BRT(sic).

7. Los autobuses cuentan con sistema de video-vigilancia, así como radar de velocidad, que permite observar el cumplimiento de las velocidades de operación.

8. Cabe mencionar que el día 19 de febrero de 2018, la Agente del Ministerio Público Lic. Sara Morales Vega de la Fiscalía Desconcentrada en la Delegación Cuauhtémoc, vía escrito solicitó; se informe o bien se proporcione las imágenes que hayan captado las cámaras ubicadas en el interior del autobús con número económico 549, respecto a los hechos del día 18 de febrero del mismo año. En este sentido, esta Dirección atendió dicho requerimiento con el oficio MB/DTO/411/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, en donde se anexo copia en CD de los videos de las cámaras ubicadas en el interior del autobús número 549 de fecha 18 de febrero de 2018.

Asimismo, el incidente se hizo de conocimiento a la Coordinación General de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por medio del oficio MB/DT0/450/2018 de fecha 21 de febrero de 2018.

[...]

11. No se tiene registro del incidente en las bitácoras de la Línea 4 de Metrobús.

12. El operador a cargo de la unidad 549 en la hora y fecha del incidente fue el [...].

13. El autobús 549 pertenece a la empresa operadora [...] con domicilio calle [...].

14. También se menciona que el día del incidente, la operación del servicio, por lo que se refiere a su recorrido, no tenía ninguna modificación al derrotero, es decir, el autobús circulaba por la trayectoria normal.

8. Referencia-Contrarreferencia con fecha de solicitud de envío del 9 de marzo de 2018, de la **Mujer joven Víctima Directa 3**, firmada por la doctora Laura Elena Campos Aquino del IMSS, de la que se desprende lo siguiente:

[...] Diagnóstico:

Ruptura traumática de membrana timpánica.

FECHA DE ACCIDENTE 18 DE FEBRERO DE 2018, AL CAMINAR EN VÍA PÚBLICA ES ATROPELLADA POR CAMIÓN(sic), METROBÚS CON PÉRDIDA DEL ESTADO DE ALERTA, ATENDIDA EN HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS, HOSPITALIZADA DEL 18 DE FEBRERO DE 2018 AL 01 DE MARZO DE 2018, CUENTA CON NOTA DE ALTA DEL 01 DE MARZO DE 2018 CON DX DE EGRESO TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO SEVERO, EDEMA CEREBRAL TRAUMÁTICO, FRACTURA DE ISO MEDIO, NEMOENCEFALO DE EQUERBURBUJA, CRISIS CONVULSIVAS POSTRAUMÁTICAS, OFTALMOPARESIA DE VI NERVIO IZQUIERDO, INDICARON ALTA, ENVIARSE A CONTROL POR CONSULTA

EXTERNA DE NEUROLOGÍA, MEDICINA INTERNA, OFTALMOLOGÍA DE HGZ CORRESPONDIENTE, VALORAR TX POR OTORRINOLARINGOLOGÍA DE HGZ, CITA ABIERTA, CON CITA EN NEUROCIRUGÍA EL 27/03/2018 A LAS 11:30.-----MEDICAMENTOS FENITOINA UN TAB CADA 6H, PARACETAMOL CADA 8H, COROFLOXACINO 2 CADA 12H, DIFENIDOL CADA 12H. YA CUENTA CON MEDICAMENTOS. ----- ACUDE A REVISIÓN. - CON MEJORÍA DE LA VISIÓN, YA NO PRESENTA DIPLOPÍA, CON MEJORA CLÍNICA DEL VERTIGO, CON SOLO AMNESÍA DEL MOMENTO DE ACCIDENTE, CON MEJORÍA CLÍNICA DE OTALGIA DERECHA INTERMITENTE, PERCIBE PERCIBIR SONIDOS DE LADO DERECHO, NIEGA NAUSEA Y VOMITO(sic), NIEGA FIEBRE, TOLERA VIA ORAL, CON EMUNTORIOS AL CORRIENTE. CON CICLO SUEÑO VIGILIA SIN ALTERACIONES, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGÍA. [...].

9. Oficio MB/DG/DJ/788/2018 del 15 de marzo de 2018, suscrito por el ingeniero Guillermo Calderón Aguilera, Director General del Metrobús, del que se desprende lo siguiente:

[...] el objetivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal "Metrobús", es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal; y no así la prestación directa del servicio de transporte público de pasajeros.

El servicio público de transporte en los corredores de la línea 4 donde ocurrieron los hechos que aduce el quejoso [...], se encuentra concesionada con la empresa [...]; siendo que la intervención de Metrobús, es únicamente para la planeación, administración, supervisión y control en el corredor, además de ser el titular de la infraestructura (estaciones y terminales) en la que se presta dicho servicio.

CONCLUSIONES

I. De lo anterior se desprende que la empresa concesionaria [...], es la empresa encargada de explotar el servicio de transporte en el Corredor Buenavista-Centro Histórico-San Lázaro-Aeropuerto"(sic) de la Línea 4 de Metrobús; esta empresa concesionaria es la propietaria del autobús número económico 549 involucrado en los presentes hechos, siendo necesario resaltar que el conductor del autobús antes citado no es servidor público, ni tampoco es empleado de este Organismo Público Descentralizado, denominado Metrobús, sino que es empleado de la concesionaria a la que se está haciendo referencia, tal como se acredita en términos de la concesión antes mencionada.

Es necesario tomar en cuenta lo previsto en los artículos 9, fracciones XXI, XXII, 90, 110, fracción XII y 132 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente:

"Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

XXI. Concesionario: Persona física o moral que es titular de una concesión otorgada por la Secretaría, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y/o de carga;

XXII. Conductor: Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;

Artículo 90.- Toda unidad que tenga como fin la prestación del servicio de transporte público de pasajeros o de carga en el Distrito Federal, deberá contar con póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que con motivo de dicha actividad pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio.

Artículo 110.- Son obligaciones de los concesionarios:

[...]

XII. Contar con póliza de seguro vigente para responder por los daños que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios y terceros en su persona y/o patrimonio, con una cobertura mínima de dos mil quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, dependiendo de la modalidad de transporte a la que corresponda y de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, siempre y cuando en el mercado exista un producto similar acorde a esta disposición.

Artículo 132.- Cuando el daño sea resultado de una conducta cometida con vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el conductor y el concesionario responderán solidariamente por los daños causados a personas y bienes. Con independencia de las acciones jurídico legales que pudieran emprender las partes, la reparación del daño, consistirá, a elección del ofendido, en el resarcimiento en especie, mediante el uso de alguna póliza vigente otorgada por alguna institución facultativa o en el pago de los daños y perjuicios".

Con independencia de las acciones jurídico-legales que pudieran emprender las partes, la reparación del daño, consistirá, a elección del ofendido, en el resarcimiento en especie, mediante el uso de alguna póliza vigente otorgada por alguna institución facultativa o en el pago de los daños y perjuicios".

Por lo antes expuesto, se procedió a realizar las acciones siguientes:

I. Mediante el oficio MB/DJ/321/2018, de fecha 02 de marzo de 2018, la Dirección Jurídica de Metrobús solicitó información al Lic. Juan Manuel Gómez Rodríguez, Director de Comunicación e Información Pública de Metrobús [...]

[...]

10. Acta circunstanciada de fecha 22 de marzo de 2018, elaborada por una visitadora adjunta de la CDHDF, en la que asentó lo siguiente:

[...] la Subdirectora de Área, [...] la suscrita, la licenciada [...], la persona autorizada en el expediente de queja [...], la **[Mujer joven Víctima Directa 3]** y su papá **[Víctima Indirecta 1]**, nos presentamos en la Unidad de Detención B, de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Cuauhtémoc, donde el Oficial Secretario del Ministerio Público, de la Coordinación Territorial CUH-2, efectuó la entrevista a la **[Mujer joven Víctima Directa 3]** a fin de que detallará cómo ocurrió el percance que tuvo cuando fue atropellada por una unidad del Metrobús, lo cual hizo acompañada de la abogada [...]

[...] la **[Mujer joven Víctima Directa 3]** y su padre **[Víctima Indirecta 1]** señalaron que presenta algunas dificultades con el sentido del olfato y no soporta escuchar música muy alta, por lo cual tiene programada una cita con el otorrinolaringólogo, por lo cual se les hizo la observación de que continúen con la atención médica.

11. Oficio SSP/DGDHyADH/2468/2018 del 11 de abril de 2018, suscrito por la licenciada Marilú Santiago Mancilla, entonces Subdirectora de Atención a Víctimas de Derechos Humanos de la SSPCDMX, del que se desprende lo siguiente:

[...] hago de su conocimiento que se recibió el oficio SSP/SCT/DGIT/0997/2018, signado por el Segundo Superintendente ingeniero Raúl Yonatan Ortiz Peña, Director General de Ingeniería de Tránsito; Inspección ocular; hechos y/o incidentes de tránsito, así las acciones a efectuar para información y seguridad de los peatones [...] en los siguientes términos:

"2 y 3. Informan que por parte de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, instruyeron a las Direcciones de Ingeniería de Tránsito y de Señalización a fin de que realizaran la inspección ocular del lugar de los hechos de queja, en Av. Hidalgo y calle Héroes, así como el levantamiento de señalización tanto horizontal como vertical de las citadas vialidades, de lo cual se deriva lo siguiente:

Av. Hidalgo.- Clasificada como Avenida perteneciente a la red vial primaria, cuenta con dos arroyos de tres carriles de circulación y un carril confinado cada uno y que corren de oriente a poniente y viceversa separados por un camellón central de 4 metros aproximadamente con una sección transversal de aproximadamente 28 metros, con límite de velocidad de 50 km/h.

Calle Héroes.- Clasificada como calle perteneciente a la red vial secundaria, cuenta con un arroyo vehicular de tres carriles de circulación que corren de sur a norte con una sección transversal de 9 metros aproximadamente, con límite de velocidad de 40 km/h. Tipo de intersección en "T".

Señalamiento horizontal.- Cuenta con raya discontinua separadora de carril, raya continua doble delimitadora de carril confinado, flecha de sentido de circulación para carril confinado, raya de alto, paso peatonal, preferencia de ciclista, raya continua delimitadora de vía, identificador de carril exclusivo para el Metrobús, complementado con botones reflejantes y elementos de confinamiento.

Señalamiento vertical.- Cuenta con restrictivo de prohibida vuelta izquierda y no estacionarse; preventivo de ciclistas; informativa de identificación, así como de nomenclatura baja.

Superficie de rodadura.- En estado regular, ya que presenta fracturas, cuarteaduras y cortes en la carpeta asfáltica con falta de la misma.

Semáforos.- En esta intersección no cuenta con el dispositivo de control de tránsito, ya que es una calle de incorporación a la colonia.

Se da respuesta a las observaciones realizadas por la persona autorizada por el peticionario:

- En el cruce de los primeros carriles de la Avenida Hidalgo esquina con la calle Héroes, existen 2 jardineras en el camellón y se aprecia visiblemente que alguna vez hubo señalamiento horizontal de paso peatonal pero fue pintado de color negro, asimismo, el paso peatonal al que se refiere fue suprimido cuando del Metrobús fue puesta en marcha, por lo que fue pintada y se construyeron las jardineras para inhibir el paso de los peatones.
- En el paso peatonal de Avenida Hidalgo y Avenida Paseo de la Reforma no existe semáforo peatonal del lado norte, así como en el camellón del tramo de Avenida Paseo de la Reforma y la calle Héroes, no advirtiendo a los conductores del flujo peatonal quienes constantemente se encuentran en riesgo.
- Respecto al flujo vehicular del carril que va de Avenida Paseo de la Reforma y Avenida Hidalgo, el avance del flujo vehicular en el arroyo poniente de Avenida Paseo de la Reforma con dirección al sur coinciden con el tiempo peatones del semáforo peatonal, pudiendo traducir que un accidente es por la falla en la sincronización de los sistemas semafóricos.
- Se realizó la inspección ocular en día domingo, identificando que durante el paseo ciclista el flujo del Metrobús llega a mezclarse con el de los vehículos en contraflujo, cuando son canalizados al arroyo sur de Avenida Hidalgo, lo que representa una alta probabilidad de un hecho de tránsito y un riesgo para los usuarios en general de la vía pública, lo que pone en evidencia que el operativo de la zona es deficiente y presenta errores.

La Avenida Hidalgo tiene poco o nulo mantenimiento pese a ser vialidad primaria, pues las condiciones del pavimento están en mal estado, falta señalamiento vertical y horizontal adecuado; lo que los convierte en factores propicios para accidentes de tránsito.

Observaciones realizadas por personal de la Subdirección de Análisis y Prevención de Incidentes Viales.

- El señalamiento horizontal sobre Avenida Hidalgo es insuficiente y se encuentra en mal estado.
- Los peatones cruzan en la esquina con la calle de Héroes sin las medidas de seguridad debidas, ya que no hay semáforo ni está marcado para tal efecto.
- Los peatones de forma habitual caminan sobre el carril del Metrobús, arriesgándose a tener un accidente.

- De igual forma los ciclistas invaden y circulan por el carril del Metrobús poniendo en riesgo su vida.
- Los flujos vehiculares, peatonales y de ciclistas se mezclan de manera discrecional, sin orden alguno lo que representa un riesgo en la seguridad vial.
- El cruce de la calle de Héroes está deshabilitado desde la construcción de la Línea 4 del Metrobús.

El personal de la Subdirección de Análisis y Prevención de Incidentes Viales indicó lo siguiente:

- Es imperante re-encarpetar Avenida Hidalgo en su tramo de Avenida Paseo de la Reforma a la Avenida Guerrero.
- Implementar señalamiento vertical adecuado conforme al Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito de la Ciudad de México.
- Aplicar señalamiento horizontal adecuado conforme al Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito para la Ciudad de México.
- Instalar barreras de protección DD-3ª, Cerca Peatonal para inhibir el cruce peatonal indebido.
- Realizar estudio de tiempos semafóricos, a fin de establecer un ciclo adecuado que evite con eficacia la mezcla de los flujos peatonales con los vehiculares.

Respecto a los incidentes por cuestiones de tránsito del año 2014 a febrero del 2018 en el tramo que comprende Avenida Hidalgo entre Avenida Paseo de la Reforma y calle Héroes, informaron lo siguiente:

Año	2014	2015	2016	2017	ENE-FEB-2018
Atropellado	11	5	5	3	3
Caída de pasajero	0	0	1	1	0
Choque	11	10	11	13	2
Derrapado	0	2	1	2	0
Volcadura	0	0	0	0	0
TOTAL	22	17	18	18	5
Lesionados	26	19	20	21	5
Occisos	0	0	0	0	0

12. Oficio sin número de fecha 15 de abril 2019, suscrito por la licenciada Ma. del Carmen Sumano Muñoz Agente del Ministerio Público de la PGJDF, del que se desprende lo siguiente:

[...]

A LA FECHA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE, EFECTUÁNDOSE DILIGENCIAS MINISTERIALES Y PERICIALES A EFECTO DE LOGRAR UNA DETERMINACIÓN EN ESTRICTO APEGO A DERECHO.

- 1.- FECHA DE INICIO 18 DE FEBRERO DEL 2018 HORA DE INICIO 14:18 HORAS.
- 2.-ENTREVISTA DEL DEFENSOR [...]
- 3.-ENTREVISTA DEL QUERELLANTE [...].
- 4.-ENTREVISTA DEL POLICIA IRVIN CRUZ CUEVAS.
- 5.-ACEPTACION DEL CARGO DE DEFENSOR [...]
- 6.-ENTREVISTA DEL IMPUTADO [...] 19-02-2019.
- 7.-ENTREVISTA DEL [...] (HERMANO DEL TESTIGO DE LOS HECHOS QUE ES MENOR DE EDAD) 19 02-2019.
- 8.-ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ASEDOR(sic) JURIDICO [...]. 19-02-2019.
- 9.-ENTREVISTA DEL TESTIGO DE LOS HECHOS [...]. 19-02-2019.
- 10.-INTERVENCION DE PERITOS EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE DE NOMBRE ONESIMO JUAREZ RAMIREZ. (INFORME) 19-02-2019.
- 11.-SE AGREGA LA RELACIONADA DE GAM. 19-02-2019 YA QUE LA **[Mujer joven Víctima Directa 3]**. SE ENCUENRA EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE MAGDALENA DE LA SALINAS CON LESIONES 293 C.P. (LESIONES QUE POR SU NATURALEZA SI PONEN EN PELIGRO LA VIDA SI HOSPITAL) YA QUE TIENE TRAUMATISTOMO(sic) CRANEOENCEFALCO MODERADEO(sic) CON HEMATOMA SUBDURAL LAMINAR PARIENTAL Y FRONTAL DERECHO, HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA TRAUMATICA, HERICA(sic) CORTOCONTUDENTE CON HEMATOMA SUBGALEAL PARITOOCCIPITAL DERECHO, 19-02-2019.
- 12.-ENTREVISTA DE LA MADRE DE LA LESIONADA **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, QUIEN PRESENTA FORMAL QUERELLA POR EL DELITO DE LESINOES(sic) COMETIDO ENAGRAVIO(sic) DE LA **[Mujer joven Víctima Directa 3]** Y EN CONTRA DE [...]. 19-02-2019.
- 13.-INFORME DE POLICIA DE INVESTIGACION DE LA CIUDAD DE MEXICO SUSCRITO POR EL AGENTE DE NOMBRE PABLO GOMORA QUIJADA Y RAUL HERNANDEZ ROSALES 19-02-2019.
- 14.-CADENA DE CSTODIA(sic) DELDISCO(sic) CD-R 700 MB, 52X80 MINUTOS, VERBATIM, ECONOMICO 549. 19-02-2019.
- 15.-RELACIONADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACION PROVENIENTE DE VENUSTIANO CARRANZA VC-5 LA CUAL CONTIENE: A). INTERVENCION DE PERITO EN MATERIA DE MECANICA, CON SU RESPECTIVO DICTAMEN SUSCRITO POR EL PERITO EN MECÁNICA FORENSE JAIRO YAIR CAMPOS GONZALEZ, B) INTERVENCION DE PERITO EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE EVISION(sic) DEL



VEHHÍCULO CAMION DE LA MARCA [...], TIPO AUTOUBS(sic) [...] CON NUMERO(sic) ECONOMICO 549, ESTA(sic) DE NEUMATICOS BUENAS, SISTEMA DE FRENOS VEHICULO, SISTEMA DE DIRECCION CERRADO, SUSCRITO PR(sic) EL PERITO BEJAMÍN VENEGAS TORRES, 18-02-2019.

16.-INTERVENCION DE PERITO EN FOTOGRAFIA DE NOMBRE ALEJANDRO CERON CALDERON CON 11 FOTOGRAFIAS A COLORES. 19-02 2019.

17.-ENTREVISTA DEL APODERADO LEGAL [...] 01 DE MARZO 2018.

18.-SE GIRA CITATORIO A LA **[Mujer Víctima Directa 3]**. 09-03-2018.

19.-INFORME DE POLICIA DE INVESTIGACION DE LA CDMX, SUSCRITO POR EL C. MIGUEL RODRIGUEZ IBARRA.09-03-2018.

20.-ENTREVISTA DEL ASESOR JURIDICO [...] DE FECHA 22-03-2018.

21.-ENTREVISTA DE LA **[Mujer Víctima Directa 3]**. 22-03-2018.

22.-SE GIRA OFICIO AL DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACION VICTIMOLOGICA Y DE APOYO OPERATIVO (CIVA), PARA LA **[Mujer Víctima Directa 3]**. 22-03-2018.

23.-INFORME DE ACTUACION FOTOGRAFICA SUSCRITO POR ISAIAS MORENO LARA.

24.-INFORME PENITENCIARIO DEL [...], EN SENTIDO NEGATIVO.

25.-INFORME DE PERITOS EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE SUSCRITO POR EL C. MARIA TERESA AVALOS VIDAL.

26.-SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA H. INSTITUCIÓN CON EL FIN DE QUE REMITA EL RESULTADO DE LA INTERENCION(sic) DE PERITO EN VIDEO FORENSE.

27.-SE GIRA OFICIO AL DIRECTOR DEL HOSPITAL MAGDALENA DE LAS SALINAS CON EL FIN DE QUE REMITA EL EXPEDIENTE CLINICO DE LA **[Mujer Víctima Directa 2]**.

28.- SE GIRA OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON EL FIN DE QUE REMITA EL EXPEDIENTE CLINICO DE LA **[Mujer Víctima Directa 3]**.

29.-SE GIRA OFICIO AL SE GIRA(sic) OFICIO AL DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACION VICTIMOLOGICA Y DE APOYO OPERATIVO (CIVA), PARA QUE REMITA LA VALORACION PSICOLOGICA DE LA **[Mujer Víctima Directa 3]**.

DENTRO DE LAS DILIGENCIAS PENDIENTES POR PRACTICAR SE HALLA(sic) EN PRIMER MOMENTO:

- RECIBIR DE PARTE DE LOS NOSOCOMIOS REQUERIDOS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE CLINICO DE LA **[Mujer Víctima Directa 3]** CON EL PROPOSITO DE DAR INTERVENCIÓN A PERITO MEDICO FORENSE.
- OBTENER EL RESULTADO DE INTERVENCIÓN EN PERITO EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE.

DE LAS MENCIONADAS DILIGENCIAS SE ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE REACORDAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN PARA PLANIFICAR, EN SU CASO, LA PRÁCTICA DE NUEVAS DILIGENCIAS PERICIALES O LA DETERMINACIÓN DE LA CARPETA DE INTERES.

2.- SI DENTRO DE LA REFERIAD(sic) CARPETA SE HA EMITIDO O EMITIRA ALGUN PERITAJE, SEÑALE LA MATERIA Y REMITA COPIA DEL MISMO.

- PERICIAL EN TRANSITO TERRESTRE
- PERICIAL EN FOTOGRAFIA
- PERICIAL EN MECANICA DE VEHICULOS

REITERANDO QUE LAS PERICIALES PENDIENTES SON: PERICIAL EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE ASI COMO EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE.

POR LO QUE HACE AL SEÑALAMIENTO DE SI SE HA EMITIDO DETERMINACIÓN DENTRO DE LA CARPETA, SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE A LA FECHA LA MISMA NO HA SIDO DETERMINADA POR LO QUE NO SE HA EFECTUADO NOTIFICACIÓN ALGUNA.

13. Dictamen pericial de tránsito terrestre de fecha 28 de julio de 2019, suscrito por el perito Onésimo Juárez Ramírez de la PGJCDMX, en el cual emitió la siguiente conclusión:

[...]

1. El hecho se debió a que el conductor del camión con número económico 549, al tripular su unidad en la forma ya descrita,

No contó con el tiempo y la distancia suficientes para evitar el atropello, puesto que a la velocidad a la que circulaba 42 Km/h el vehículo recorría, 11.666 m/seg. y tomando en cuenta que los peatones recorren dentro del campo visual del manejador una distancia de 1.4 m. Empleando para ello un tiempo de 1.4 segundos, cuando los peatones inician el cruzamiento, el vehículo se encontraba a una distancia de 16.0884 metros y como para detener totalmente su marcha requería de una distancia de 17.2102 metros, por lo tanto el conductor no estuvo en condiciones de evitar el hecho.

2. Los peatones al momento del hecho realizaban el cruzamiento de la vialidad fuera de una zona para tal efecto (zona peatonal).

14. Oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa concesionaria del Corredor Buenavista-Centro Histórico-San Lázaro-Aeropuerto de la Línea 4 del Metrobús, del que se desprende lo siguiente:

[...] El seguimiento dado al incidente con la **[Mujer joven Víctima Directa 3]** respecto de la aseguradora, se informa que después de que se inició la carpeta de investigación [...] no se ha tenido comunicación con la hoy lesionada; sin embargo, la compañía aseguradora está en total disposición de darle la atención requerida (esto es reembolso de gastos erogados comprobables y atención médica) a la menor lesionada siempre y cuando se sigan los protocolos que establece la aseguradora y se sigan los procedimientos que establece la legislación penal.

También es importante señalar que en la carpeta de investigación a la fecha no tenemos ningún requerimiento por parte del C. Agente del Ministerio Público.

Desde el inicio de la misma se han dado cambios en la FGJCDMX de personal, dando como resultado dilación en la carpeta, así como otro factor dilatorio lo es la situación de la pandemia.

Sin embargo, se tiene agendada cita en el M.P para el día 21 de agosto del año en curso a las once horas para seguir en conocimiento de las determinaciones respecto de las responsabilidades que se resuelvan para cualquiera de las partes.

2.- Por lo que hace al procedimiento que se realiza para la atención de siniestros me permito comentarle que una vez que se tiene la noticia del incidente vial independientemente del delito que se trate (daño, lesiones homicidio, etc.) se da aviso a la compañía de seguros con la que se tenga contratada la póliza de seguro, de ser posible se otorga el respectivo pase médico para la atención correspondiente, de manera regular se accede a instancias legales a efecto de determinar responsabilidades, es durante el tiempo de las investigaciones, de la etapa intermedia o en su caso de juicio oral donde se podrá conocer y en caso de resultar responsables una vez dictaminado por la autoridad correspondiente, se proceda a encontrar algún medio alternativo para solucionar el conflicto.

15. Oficio MB/DEAJ/200/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, suscrito por la licenciada María Patricia Becerra Salazar, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Metrobús, del que se desprende lo siguiente:

[...]

En este orden de ideas, al realizar la interpretación armoniosa, congruente y sistemática de los preceptos legales y normativos [aplicables], se llega a la conclusión inequívoca que el objetivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal 'Metrobús', es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de

Pasajeros del Distrito Federal; y no así la prestación directa del servicio de transporte público de pasajeros.

El servicio público de transporte en los corredores de la línea 4 donde ocurrieron los hechos que aduce el quejoso [...], se encuentra concesionada con la [...]; siendo que la intervención de Metrobús, es únicamente para la planeación, administración, supervisión y control en el corredor, además de ser el titular de la infraestructura (estaciones y terminales) en la que se presta dicho servicio.

CONCLUSIONES

I. De lo anterior se desprende que la empresa concesionaria [...], es la empresa encargada de explotar el servicio de transporte en el Corredor Buenavista-Centro Histórico-San Lázaro-Aeropuerto de la Línea 4 de Metrobús; esta empresa concesionaria es la propietaria del autobús número económico 549 involucrado en los presentes hechos, siendo necesario resaltar que el conductor del autobús antes citado no es servidor público, ni tampoco es empleado de este Organismo Público Descentralizado, denominado Metrobús, sino que es empleado de la concesionaria a la que se está haciendo referencia, tal como se acredita en términos de la concesión antes mencionada.

16. Ratificación de Dictamen Pericial de Tránsito Terrestre de fecha 16 de noviembre de 2020, suscrito por el perito Onésimo Juárez Ramírez de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, (en adelante, FGJCDMX), del que se desprende lo siguiente:

Enterado de su oficio por medio del cual solicita que el Suscrito analice el dictamen de la inspección realizada en el lugar de los hechos por la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Señalización de la Secretaría de Seguridad Pública de esta ciudad, la cual fue recabada por la dirección de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tercera Visitaduría General y con estos datos de prueba sean para modificar, confirmar, ratificar el dictamen emitido en fecha 28 de julio del año 2019, así como ver las observaciones del informe del Perito en Medicina. Por lo que se procede a emitir las siguientes consideraciones:

Cabe señalar que para realizar el dictamen de fecha ya citada, se tomó en cuenta todos y cada uno de los elementos que se encontraban integrados en la carpeta de investigación al momento de mi intervención, tales como el informe realizado por el Suscrito de fecha 18 de febrero de 2018, la intervención del C. Perito en hechos de Tránsito Terrestre [...] de fecha 18 de febrero de 2020, las entrevistas de los peatones lesionados y del conductor del camión con número económico 549, de la secuencia fotográfica de los hechos. De todo ello se realizó un minucioso análisis que me permitió arribar a las conclusiones vertidas en el documento en cuestión.

Primeramente tenemos el dictamen de la inspección realizada por la Dirección de Ingeniería de Tránsito de la S.S.P. en el cual se hace una descripción detallada del lugar de los hechos y en foja dos de este dictamen en su último párrafo hace mención de lo siguiente: "en el cruce de los primeros carriles de la Avenida Hidalgo esquina con la calle de Héroe, existen dos jardineras en el

camellón y se aprecia visiblemente que ALGUNA VEZ HUBO SEALAMIENTO(sic) HORIZONTAL DE PASO PEATONAL PERO FUE PINTADO DE COLOR NEGRO, así mismo, el paso peatonal al que se refiere fue suprimido cuando la Línea 4 del Metrobús fue puesta en marcha, por lo que fue pintada y se CONSTRUYERON LAS JARDINERAS PARA INHIBIR EL PASO DE LOS PEATONES". También se hace mención en la foja 13 en su numeral 2 lo siguiente "conforme(sic) al inciso b en el sitio no existe semáforo peatonal del lado norte así como en el camellón del tramo de Avenida Pase de la Reforma y Héroes. Este dictamen hace referencia a recomendaciones que se deben tomar para el mantenimiento de la vialidad y su señalización, situación que en este caso concreto no viene al caso. Lo anteriormente descrito, refuerza lo dicho por el Suscrito al hacer mención que los peatones hoy lesionados realizaban el cruzamiento de la vialidad fuera de una zona para tal efecto.

Referente a lo manifestado en el informe de Medicina Forense de fecha 16 de septiembre de 2020 emitido por la [...] en el sentido de que existe una discrepancia entre la revisión del vehículo donde se describe que el vehículo involucrado en los hechos presenta un daño por cuerpo blando en su parte frontal derecha y el dictamen pericial de tránsito terrestre donde se describe que el atropello se efectuó cuando el conductor proyecta la parte frontal izquierda de su unidad". Haciendo referencia que existen evidencias fotográficas.

En este punto, es necesario mencionar que cuando un perito en materia de Tránsito Terrestre realiza la revisión de un vehículo, debe indicar con todo detalle los daños que presenta el mismo estén o no relacionados con el presente hecho que se investiga. Siendo que con más elementos estos daños se pueden relacionar o descartar. Cabe señalar que en un atropello, el vehículo en cuestión no puede presentar daños por cuerpo blando en la zona con la que hizo contacto con el cuerpo del peatón o peatones. Al hacer referencia que existen evidencias fotográficas sería pertinente que la C. Perito indique cual tomo en cuenta para realizar su informe, ya que si son las del camión con número económico 549, en ellas solo se aprecian los daños descritos por el perito [...]. Pero en la secuencia fotográfica del hecho, se aprecia que con la zona con la que hizo contacto el vehículo en contra del cuerpo de los peatones fue con la parte frontal izquierda. Es importante hacer mención que la Perito Médico Forense debe plasmar una opinión técnica respecto a su materia y el cuestionar el Dictamen en Materia de Tránsito Terrestre para que se amplíe, rectifique o modifique escapa a su especialidad.

Una vez dicho lo anterior, considero que no existen elementos de tipo técnico que me permitan hacer una modificación del dictamen emitido por el Suscrito de fecha 28 de julio de 2019 por lo que ratifico en todas y cada una de sus partes al mismo por considerar que se apega a la realidad de los hechos.

17. Oficio SM/SPPR/DGSVSMUS/291/2021 del 01 de junio de 2021, suscrito por la licenciada María Fernanda Rivera Flores Directora General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante SEMOVICDMX), del cual se desprende lo siguiente:

Respecto al punto número 1. Informe si esa Secretaría, debido a las facultades de vigilancia que tiene encomendadas, solicita un registro de los accidentes que



ocurren en las instalaciones del Metrobús o en los que está involucrado alguna o varias sus unidades, le informo que de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 196 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General lleva a cabo la integración y operación del Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial con el objeto de registrar, procesar y actualizar la información en materia de seguridad vial. Dicha información es generada y enviada por los organismos y entidades que corresponden, incluyendo actores privados que manejan información clave en la materia, lo que permite dar seguimiento y difusión a la información en materia de hechos de tránsito.

Por lo que respecto al punto número 2. Señale qué acciones de vigilancia y supervisión efectúa esa Secretaría de Movilidad hacia el Metrobús, principalmente en materia de accidentes viales con peatones, le informo que de conformidad con el artículo 196, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General no está facultada para implementar acciones de vigilancia y supervisión hacia el Metrobús.

Respecto al numeral 3. Indique si esa Secretaría tiene registro del incidente materia de la queja que se investiga en este Organismo, le informo que derivado de la información en materia de los hechos de tránsito proporcionada por los distintos organismos y entes generadores de la misma, con el fin de integrar y operar el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial, se cuenta con el registro del incidente materia de la queja que es investigado por el Órgano Autónomo, mismo que se detalla a continuación conforme a la información proporcionada por Metrobús:

Fecha: 18-febrero-2018
Hora: 12:40
Tipo de incidente: Peatón atropellado
Sexo: Femenino
Edad: [...] años
Estado de la víctima: Vivo
Línea: L4
Estación/Calle: Av. Reforma y Av. Hidalgo.
Unidad: 549

Cabe aclarar, que si bien se cuenta con dicha información, esta Dirección General únicamente la recaba con la finalidad de actualizar la información en materia de hechos de tránsito, a fin de integrar el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial de conformidad con la atribución establecida en el artículo 196 fracción II del reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo que respecta a los puntos 4 y 5, Señale si en los registros de esa Secretaría se cuenta con antecedente de los trabajos realizados en avenida Hidalgo, entre avenida Paseo de la Reforma y calle Héroes, colonia Centro en Cuauhtémoc, para la suspensión del paso peatonal existente hasta abril de

2014 y la colocación de jardineras sobre el camellón. Indique si esa Secretaría con el apoyo de otras dependencias han realizado proyectos para mejorar la zona donde ocurrió el accidente, a fin de hacer el cruce de peatones más accesible y seguro. Le informo que de la búsqueda en los registros de esta Dirección General, no se cuenta con antecedentes de los trabajos realizados en avenida Hidalgo, entre avenida, entre avenida Paseo de la Reforma y calle Héroes, colonia centro Cuauhtémoc, para la suspensión del paso peatonal existente hasta abril de 2014 y la colocación de jardineras sobre el camellón, así como tampoco con la información de si esta Secretaría con el apoyo de otras dependencias han realizado proyectos para mejorar la zona donde ocurrió el accidente, a fin de hacer el cruce de peatones más accesible y seguro, toda vez que la ejecución de obra es una de las atribuciones conferidas en el artículo 196 del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

18. Oficio sin número de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por el licenciado Álvaro Rogelio Espinosa Mendoza, Agente del Ministerio Público de la FGJCDMX, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

1. Se informa que se giró en dos ocasiones citatorio a la **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, a efecto de que se presentara en el interior de esta unidad de investigación para ponerle de conocimiento la ratificación del dictamen pericial, y no fue posible ya que no se presentó al requerimiento haciendo caso omiso.
2. Por lo que hace a la notificación de la denunciante no se le ha podido realizar ya que está a la espera de que comparezca en esta Representación Social, y una vez que se apersona se le harpa saber la rectificación del dictamen pericial.
3. Se gira citatorio por medio de correo al domicilio [...] el cual proporciono el quejoso [...] para hacerle de su conocimiento la ratificación del dictamen pericial.

La presente carpeta de investigación, sigue en trámite en esta unidad de investigación 07, de la coordinación de CUH-06.

19. Oficio SM-SPPR-DGPP-243-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la ingeniera Adriana Cardona Acosta en ausencia del Director General de Planeación y Políticas de la SEMOVICDMX, del que se desprende lo siguiente:

[...] de conformidad con el artículo 195 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Planeación y Políticas carece de atribución alguna para la construcción, mantenimiento, instalación o acción que le permita realizar obra pública en la Ciudad de México, aunado a ello, recae en esta Unidad Administrativa ya mencionada los supuestos con base en(sic) Artículo 12 fracción LIII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicada el 14 de julio

de 2014, cuya última actualización fue el 20 de mayo de 2019, la Secretaría de Movilidad NO realiza obra pública, sólo emite opiniones técnicas y dictámenes para la realización de proyectos.

No obstante se hace de su conocimiento que el personal adscrito a esta Dirección General revisó el proyecto denominado “Rehabilitación del Barrio de San Hipólito, Avenida Hidalgo”, registrado bajo el Número de Licitación Pública Nacional DGOIV/LPN/012/82021, con fecha de publicación del 21 de junio de 2021, el cual abarca como área de intervención el tramo sobre Avenida Hidalgo desde Calle Héroes hasta Calle San Fernando, Alcaldía Cuauhtémoc, más el tramo vial adicional desde calle Héroes hasta Av. Paseo de la Reforma.

En ese sentido le informo que dicho proyecto urbano ha sido gestionado por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en su Dirección General de Obras de Infraestructura Vial [...]

[...]

20. Oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por el licenciado Álvaro Rogelio Espinosa Mendoza Agente del Ministerio Público de la FGJCDMX, de la que se desprende lo siguiente:

1. Se informa que se giró en dos ocasiones citatorio a la **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, a efecto de que se presentara en el interior de esta unidad de investigación para ponerle de conocimiento la ratificación del dictamen pericial, y no fue posible ya que no se presentó al requerimiento haciendo caso omiso.

2. Por lo que hace a la notificación de la denunciante no se le ha podido realizar ya que está a la espera de que comparezca en esta Representación Social, y una vez que se apersona se le hará saber la rectificación del dictamen pericial.

[...]

4. La presente carpeta de investigación, sigue en trámite en esta unidad de investigación 07, de la Coordinación de CUH-06.

21. Acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2022, elaborada por una visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la que se desprende lo siguiente:

[...] establecí comunicación telefónica con el señor **[Víctima Indirecta 1]**, padre de la **[Mujer joven Víctima Directa 3]**, a quien le informé que el motivo de la llamada es para saber qué seguimiento médico ha tenido su hija en la Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social sobre las secuelas que le dejó el accidente de febrero de 2018. El señor [...] señaló que su hija tiene dos secuelas, la pérdida del olfato y dolores de cabeza, los cuales tiene cada dos o tres semanas, es por ello que antes de la pandemia acudía a sus citas; sin embargo, cuando inició la pandemia por el Covid19 ya no asistió.

Se acordó con **[Víctima Indirecta 1]** que, a través de correo electrónico, me enviarán la documentación sobre las últimas citas médicas que **[Mujer joven Víctima Directa 3]** tuvo en su clínica familiar y estableceré comunicación telefónica con ella para que refiera mayores datos sobre sus padecimientos.

22. Acta circunstanciada de fecha 16 de agosto de 2022, elaborada por una visitadora adjunta de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] procedí a reproducir el archivo denominado “CCA-549_20170218_Camara01” y observe que era la grabación del recorrido realizado por el autobús, visto desde su parte delantera, y la cual tenía una duración de 00:14:55. En la imagen de la grabación se observan en la parte inferior izquierda, dos líneas escritas, en la superior decía: “MB 18/02/18 12:35:30”, y en la inferior: “B549 C1 – R403 I22 P0 29Km/h”. Al reproducir el video, observé lo siguiente:

Hora	kilometraje	Observaciones
[...]		
12:39:15	42Km/h	Se acerca a un cruce
12:39:16	42Km/h	
12:39:17	42Km/h	
12:39:18	42Km/h	
12:39:19	42Km/h	Se observan a cuatro personas adultas y un niño que se ubican en el camellón que está del lado izquierdo de la imagen. Dos de las personas aludidas descienden del camellón en el momento que el autobús pasa por lo que éste las golpea. Una de las personas es aventada unos metros y permanece tirada sobre el asfalto. La otra persona fue aventada en dirección al camellón, pero inmediatamente se levanta y se dirige hacia la persona que permanece en el asfalto.
12:39:20	42Km/h	
12:39:21	29Km/h	
12:39:22	29Km/h	
12:39:23	29Km/h	
12:39:24	29Km/h	
12:39:25	0Km/h	
12:39:26	0Km/h	
12:39:27	0Km/h	
12:39:28	0Km/h	
12:39:29	0Km/h	
12:39:30	0Km/h	
12:39:31	0Km/h	
12:39:32	0Km/h	
12:39:33	0Km/h	
12:39:34	0Km/h	
12:39:35	0Km/h	Al lugar comienzan a acercarse algunas personas.
12:39:36	0Km/h	Se acerca al lugar una ambulancia de la Cruz Roja Mexicana
12:39:37	0Km/h	
12:39:38	0Km/h	

12:39:39	0Km/h	Descienden paramédicos de la ambulancia y uno comienza a atender a la persona que permanece en el asfalto.	
12:39:40	0Km/h		
12:39:41	0Km/h		
12:39:42	0Km/h		
12:39:43	0Km/h		
12:39:44	0Km/h		
12:39:45	0Km/h		
12:39:46	0Km/h		Se acercan más personas al lugar.
12:39:47	0Km/h		
12:39:48	0Km/h		
12:39:49	0Km/h	Aparecen en el lugar, dos elementos de policía.	
12:39:50	0Km/h		

Los minutos siguientes se observa a los paramédicos atender a la persona que permanece en el asfalto, subirla a una camilla y trasladarla a la ambulancia. [...]

23. Acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2022, elaborada por una visitadora adjunta de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

Al respecto, de la entrevista con [**Mujer joven Víctima Directa 3**], [...] refirió lo siguiente:

- a) El día 18 de febrero se dirigía al Teatro para ver una obra para la escuela.
- b) Como siembre utilizó el transporte público, por lo que se fue en el metro, al salir de la estación del metro Hidalgo, ella volteó por los dos lados, al llegar al camellón, ella y su acompañante [...] y las personas que también cruzaron la avenida, roderón la jardinera que se encontraba en el lugar.
- c) Observó que el Metrobús estaba lejos, por lo cual ella y su acompañante cruzaron.
- d) En el hospital permaneció aproximadamente dos semanas.
- e) Tardó cinco semanas para que se pudiera levantar, tener equilibrio, fue un proceso en el que requería ayuda para ir al baño, realizar sus actividades y volver a la escuela.
- f) Durante dos meses un familiar iba a dejarla a la escuela y regresaban por ella.
- g) Cuando regresó a la escuela, en tres ocasiones se sintió mal por el cansancio excesivo y dolor de cabeza.
- h) Al volver a clases no tuvo problemas con las calificaciones; sin embargo, el problema fue después cuando debía acudir a sus consultas médicas y por medicamento, porque tenía que faltar a clases.
- i) Respecto de las secuelas que le dejó el accidente son:
 - La pérdida del sentido del olfato.
 - El tímpano se le restauró, pero no quedó con la frecuencia normal.
 - Dolores de cabeza los tiene dos veces a la semana.
 - Su estado de ánimo cambió, ya que se volvió poco tolerante, aunque es algo que ella no nota, el médico le indicó que así ocurriría y sus familiares le han referido que sí lo notan.

- j) Después del accidente, cruzar avenidas grandes y puentes peatonales le dan miedo y le tiene temor a la velocidad de los vehículos.
- k) Actualmente no cuenta con atención médica.

24. Opinión Psicosocial de fecha 8 de septiembre de 2022, elaborada por personal de la Dirección de Atención Psicosocial de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

HECHOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PERSONA ENTREVISTADA

Los hechos ocurrieron el 18 de febrero de 2018; al respecto, **[Mujer joven Víctima Directa 3]** narró lo siguiente:

El día 17 de febrero festejó su cumpleaños número [...]; al día siguiente, 18 de febrero, acudiría a una obra de teatro, por lo que se dirigió hacia el metro Tacuba donde se encontraría con [...]. Al llegar al punto referido y encontrarse con [...] se dirigieron hacia el metro Hidalgo; al salir de dicho metro, salieron del lado contrario al que se dirigían, se percataron que para llegar al lado correcto había dos formas, cruzar la calle o pagar de nuevo un boleto de metro para cruzar por abajo; decidieron cruzar la calle, pues la **[Mujer joven Víctima Directa 3]** consideró que era seguro al haber semáforos. La **[Mujer joven Víctima Directa 3]** observó que estaba el carril del Metrobús, y que este se encontraba a cierta distancia (no específico) que le permitía cruzar; antes de hacerlo volteó hacia ambos lados (hecho que acostumbraba a hacer), no obstante, se enfocó en el semáforo que se encontraba en color verde para peatones, además de pensar que el conductor del Metrobús frenaría al tener el semáforo en alto, por lo que decidió cruzar la calle. Sin embargo, esto no sucedió de esa manera.

Después de que el Metrobús se impactó con ella, la **[Mujer joven Víctima Directa 3]** no recuerda nada más. Lo que conoce acerca de los hechos es porque [...] y su mamá **[Mujer Víctima Indirecta 2]** le platicaron como ocurrieron por lo que no puede narrar con exactitud cómo fue el golpe y cómo se sintió física y emocionalmente en ese momento en particular; tampoco recuerda cuando llegó la ambulancia y el traslado hacia el Hospital Magdalena de las Salinas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), [...] fue quien le dijo que ella iba despierta y llorando en la ambulancia porque sentía dolor físico. El último recuerdo que tiene es que ella volteó a ver el semáforo y éste se encontraba en verde para los peatones.

[Mujer joven Víctima Directa 3] recobró gradualmente la conciencia al estar en el Hospital toda vez que ya se encontraba en el área de piso, pues aún estaba medicada para el dolor y la desinflamación de los golpes. En ese mismo momento también comenzó a tener flashbacks recordando que se dirigía a la obra de teatro y que iba a cruzar la calle.

Permaneció en el hospital cuatro días, tres noches en terapia intensiva y una semana completa en piso bajo observación.

[...]

- Esfera familiar

Derivado de los hechos, desde la hospitalización de **[Mujer joven Víctima Directa 3]** se presentaron modificaciones en la dinámica del núcleo familiar debido a que la cotidianidad de las personas integrantes, **[Mujer Víctima Indirecta 2]** y **[Víctima Indirecta 1]** se vio alterada, resultando en una reorganización familiar para proporcionar los cuidados necesarios a **[Mujer joven Víctima Directa 3]**. La **[Mujer Víctima Indirecta 2]** fue quien estuvo la mayor parte del tiempo asumiendo los cuidados de su hija mientras ésta se encontraba hospitalizada pues el(sic) **[Víctima Indirecta 1]** había optado por no visitarla debido a que emocionalmente no le era posible ver a su hija en tales condiciones de salud, sin embargo, se encontraba pendiente de lo que se llegara a necesitar.

En la etapa de recuperación, **[Mujer Víctima Indirecta 2]** y **[Víctima Indirecta 1]** asumieron sus cuidados; sin embargo, la mayor parte de estos recayó, nuevamente, en la **[Mujer Víctima Indirecta 2]**; en un inicio hubo una sobrecarga de roles debido a que laboraba y cuidaba de la **[Mujer joven Víctima Directa 3]**, posteriormente se dedicó a sus cuidados en su totalidad, mientras que **[Víctima Indirecta 1]** estaba al pendiente de los mismos durante la noche.

Así también, durante el tiempo que la **[Mujer joven Víctima Directa 3]** permaneció en recuperación en casa, la familia implemento cambios en los espacios de la vivienda, habilitaron la sala para que **[Mujer joven Víctima Directa 3]** transcurriera ahí su recuperación, pues al ser un espacio más amplio posibilitaba su comodidad, seguridad y la facilidad para que la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** le brindara los cuidados necesarios, pues ella también permanecía en dicho espacio. Asimismo, como ya se refirió en el apartado de "esfera psicoemocional y salud física", se cubrieron todos los focos de la vivienda y mantuvieron las cortinas cerradas.

Por otra parte, **[Mujer joven Víctima Directa 3]** refirió que los vínculos familiares permanecieron sólidos, además de que tanto su mamá **[Mujer Víctima Indirecta 2]** y papá **[Víctima Indirecta 1]** recibieron apoyo moral de la familia extensa, al igual de sus hermanas y hermano; no obstante, la **[Mujer joven Víctima Directa 3]** refirió que posterior a los hechos hubo un aumento en sus cuidados, principalmente por parte de su mamá pues toda vez que **[Mujer joven Víctima Directa 3]** se fue reincorporando a sus actividades cotidianas, la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** limitó los permisos para que **[Mujer joven Víctima Directa 3]** saliera, situación que con el paso del tiempo ha ido disminuyendo. Lo anterior, **[Mujer joven Víctima Directa 3]** lo percibió en un primer momento como una medida de protección. A la fecha de la entrevista, refirió que su familia continúa estando al pendiente de ella lo cual no le genera incomodidad, sin embargo, dicha protección la hace sentir "como si tuviera un problema muy grande encima", además de añorar el espacio e independencia que tenía para realizar sus actividades.

Si bien, en esta esfera no se identificaron afectaciones que repercutieran directamente en la dinámica, estructura y en los vínculos del núcleo familiar, debido a que, previo a los hechos la familia ya contaba con vínculos sólidos y significativos, las afectaciones fueron en otras esferas psicosociales de la familia como la laboral y la económica [...] como lo fue en el caso del núcleo familiar de **[Mujer joven Víctima Directa 3]**, donde las afectaciones derivadas de los hechos no sólo repercutieron en ella, si no también se extendieron a su mamá **[Mujer Víctima Indirecta 2]** y papá **[Víctima Indirecta 1]** principalmente generando una disrupción en la vida familiar.
[...]

Proceso de búsqueda de justicia y verdad

Como parte del proceso de búsqueda de justicia, **[Mujer joven Víctima Directa 3]** refirió que la interacción con las autoridades del Metrobús ha sido prácticamente nula pues a la fecha de la entrevista no se han contactado con ella, lo cual le genera "molestia" y a la vez, lo considera un motivo para continuar en el proceso de búsqueda de justicia. Lo anterior, ha colocado a **[Mujer joven Víctima Directa 3]** en condiciones de vulnerabilidad por las situaciones y afectaciones que se han manifestado a lo largo del documento. Cabe señalar también que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que es la autoridad responsable de la carpeta de investigación de los hechos ocurridos, de acuerdo con la persona entrevistada, tampoco ha dado seguimiento ni se ha contactado con **[Mujer joven Víctima Directa 3]** y su familia [...]

5. Conclusiones

[...]

- a) El accidente que sufrió el 18 de febrero de 2018, en el cual fue atropellada por una unidad del Metrobús y el cual le generó secuelas en su estado de salud en su vida diaria.
 - b) La falta de atención de su caso por parte del Metrobús, que se constituyó en probables violaciones a sus derechos humanos.
- A partir de la entrevista realizada, se lograron identificar impactos psicosociales en **[Mujer joven Víctima Directa 3]**, que se relacionan con los hechos vividos.
[...]